





1. Autorización de Verificación Vehicular, estableciendo que este trámite se realizará durante las campañas de regularización, jornadas de atención ciudadana y/o análogas. La cual puede o debe realizarse cuando los usuarios de los vehículos que no hayan sido verificados pretendan obtener una Autorización de Verificación Vehicular durante las campañas de regularización, jornadas de atención ciudadana y/o análogas, con el objeto de regular las emisiones contaminantes a la atmósfera proveniente de fuentes móviles y así preservar la calidad del aire en el Estado. Lo cual se fundamenta en el artículo 91 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Con lo que, en comparación con la regulación vigente, el proyecto regulatorio modifica el procedimiento a seguir, así como los tiempos de respuesta, además que especifica que se tramitará durante las campañas de regularización, jornadas de atención ciudadana y/o análogas, en comparación con la regulación vigente en la cual no se realiza dicha especificación.

2. Constancia de No Adeudo, enunciando cual su objetivo principal, en el cual especifica que es acreditar ante una institución financiera o aseguradora, que un vehículo siniestrado se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de verificación vehicular. Además, en el proyecto normativo se especifican elementos de procedimiento, así como requisitos.

Dicha Constancia es un documento que expide la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Control Ambiental, a los usuarios interesados en conocer el estatus de vehículo por multas de Verificación Vehicular. Y su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 94 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Y que los beneficios que se buscan con la entrada en vigor del Programa son:

1. Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, los Vehículos Antiguos, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.
2. Regular y controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles y así preservar la calidad del aire en el Estado.

La justificación para los costos que implica la publicación de la regulación, según la autoridad emisora, consisten en que:

1. Al ser vehículos automotores ocupan el primer sitio en cuanto a emisiones de Monóxido de Carbono (CO) y Óxidos de Nitrógeno (NOx) y que la aplicación de programas de verificación vehicular permite



5. Que los Centros de Verificación Vehicular deberán operar y emplear el Sistema Digital de Verificación, vigilando que se cumplan todas las características y especificaciones que determine la DCA, con el objeto de monitorear en tiempo real, las actividades y las verificaciones vehiculares que se realicen, desde el momento en que el vehículo se ingrese para verificar, hasta su salida del Centro de Verificación. Así como cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica, el Manual para la Operación y Funcionamiento de un Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular y la Aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Unidades de Verificación (organismos de inspección) para los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.
6. Que el personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá de corroborar perfectamente que, en la captura de certificados en el Sistema Digital de Verificación Vehicular, sea el número de folio correcto y que coincida entre lo impreso y el asignado, tomando en cuenta sobre todo cuando se haya presentado cancelación de algún folio.
7. Finalmente, se verificó que la vigencia de la propuesta regulatoria es de 6 meses, comprendiendo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

Considerando lo anterior, se confirma la necesidad de la intervención gubernamental, y tras considerar que el **Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro)** es la mejor solución regulatoria para atender la problemática planteada y que a través de él se busca regular obligaciones a los particulares, con la intención de controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles, para preservar la calidad del aire en el Estado, que su vigencia es de seis meses y que el Programa que previamente fue emitido, no tuvo autorización de trato de emergencia por parte de esta Comisión, es que resulta procedente autorizar el trato de emergencia a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a que se publique el **Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro)**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para informar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro respecto de cualquier actualización de información a realizar en el Catálogo Estatal, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p.  
Expediente

AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-05-22 21:53:38 UTC (22/05/2024 15:53:38 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

cc8a86ca4121325b329621e52e32ea40c842e80d4b72b1b95e422f26b9d94dda

**Firma Electrónica:**

PPagvrJjdYU2fS/b3cDjqNAkbnesilq77E7K2u5GfSF32daR1ffVEVj6KthVGHFm  
TLxumIQpSKhuP/HV5Rm6lvWhOpCvLj4x28NbYYizuFwYZU4YCKpYmRzuA3q/RFmU  
Q0qqM4eOZwJOYHyb+W+y9ajLBEY+ZpsjLiGSjWmDyK1NO0tUNXLSGDbZ7M5AWZSG  
LssiXLPcQy0UcQhzU2W/jm7sMzdAQleDzZVxgDRSUy3ZJfev4Xe4YisICy6O/5rV  
+ttBApYQMF2h5ynCA8UyxCvo5tv6EGwfAbQdtEusfvqedVVMhCmcfdcjW9mGMwM5  
acQ34BYf8snlHwXxkRcebW==



14QbD0eb0b02/8U88YAR74U88b0308D4Y9aCICE00T13088304Y9ZU0E20894T0800UT